PROCESO	LPN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL, AD REFEREDUM,CON CONTRATO ABIERTO
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2021 BIOTENG S.A.**
ID N°:	397.502

DICTAMEN A.J. INCAN N° 050/2023

Capiatá, 22 de marzo del 2023

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

ANTECEDENTES

a) Memorándum N° 28 de fecha 01 de febrero del 2023, del Dpto. Farmacia - Banco de Drogas, por la cual se solicita la ampliación del Monto del Contrato N° 019/2021
b) La conformidad para la ampliación de parte de la Empresa BIOTENG S.A., presentada en mediante nota de fecha 09 de marzo del 2023
c) Copia de Contrato N° 019/2021.
d) Informe de ejecución de contrato

NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".
b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"
c) Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre del 2022.

ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

En análisis de la presente solicitud, se observa que, Dpto. de Farmacia – Banco de Drogas del INCAN, mediante memorándum, solicitó la ampliación del monto del CONTRATO N° 019/2021, LPN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL, ADREFERENDUN, CON CONTRATO ABIERTO – ID N° 397.502

C.P. David Alvarez Paredez
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	LPN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL, AD REFEREDUM,CON CONTRATO ABIERTO
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2021 BIOTENG S.A.**
ID N°:	397.502

DICTAMEN A.J. INCAN N° 050/2023

Capiatá, 22 de marzo del 2023

Que, la vigencia del Contrato N° 019/2021, es hasta el 31 de diciembre del 2023, y que conforme al reporte de entregas, presentado por el Dpto. de Adquisiciones y Suministro del INCAN, en fecha 28 de febrero del 2023, la ejecución contractual asciende al 70% del valor total contratado.

Que, la ampliación del monto del contrato formalizado en el marco de la LPN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL, ADREFERENDUN, CON CONTRATO ABIERTO – ID N° 397.502, deberá ajustarse al siguiente detalle:

ITEMS	DESCRIPCION	MARCA	PROCEDENCIA	UNIDAD DE MEDIDA	Precio Unitario ofertado (IVA Incluido)	MONTO MINIMO DEL CONTRATO	MONTO MAXIMO DEL CONTRATO	TOTAL DE AMPLIACION (PROPUESTA)
1	Anastrozol	Anastrozol 1 mg	India	Unidad	7.972	286.992.000	573.984.000	114.796.800

El monto total de la propuesta de ampliación asciende a la suma de: Gs. 114.796.800.- (ciento catorce millones setecientos noventa y seis mil ochocientos guaraníes).

Que, a través de Nota de fecha 24 de febrero del 2023, la firma BIOTENG S.A ha expresado su conformidad con la ampliación del monto del contrato planteada.

Que, el presente pedido de ampliación cuenta con el correspondiente CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 1759 de fecha 14 de marzo del 2023.

Expresada la necesidad por el aumento de paciente oncológicos nos vemos en la necesidad de ampliar el presente Contrato N° 19/2021 y corresponde recurrir a las normativas en las cuales quedará enmarcada en las disposiciones del Art. 55, inciso b), del mismo cuerpo legal, que DISPONE "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público", debiendo acreditarse a tal efecto en que está comprometido el interés público.

Que, en tal sentido se justifica y fundamenta la modificación en la norma citada, en los siguientes términos:

1) **Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.**

Garantizar la recepción del fármaco en tiempo oportuno, contando con un inventario de seguridad de medicamentos para soportar los cambios no esperados y que presentan debido a

C.P. David Alvarez Paredez
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

PROCESO	LPN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL, AD REFEREDUM,CON CONTRATO ABIERTO
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2021 BIOTENG S.A.**
ID N°:	397.502

DICTAMEN A.J. INCAN N° 050/2023

Capiatá, 22 de marzo del 2023

emergencias o prioridades que deben tenerse con algunos pacientes, debido a la complejidad y urgencia de los tratamientos oncológicos.

2) **Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.**
El suministro de los medicamentos es de suma importancia y de extrema necesidad para el INCAN y Otros Centros Oncológicos del MSPyBS, pues estos medicamentos son utilizados paciente con cáncer y de escasos recursos económicos.

La Ley N° 6.266 de atención integral a las personas con cáncer establece en su Art. 1 "La presente Ley tiene por objeto garantizar a toda persona el acceso oportuno y de calidad a una atención de salud digna e integral ante el cáncer, lo que comprende la promoción de la salud, prevención de enfermedades, detección precoz, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación, salud mental y cuidados paliativos, como parte del derecho a la salud de todos los habitantes de la República" ; y en el Art. 6 inciso L " El Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), ejercerá las siguientes funciones dentro del Sistema Nacional de Salud: Planificar y programar los recursos presupuestarios y financieros, así como los procesos de adquisición de bienes y servicios para la implementación de la presente ley.

En atención a la citada Ley, como hospital especializado en oncología del Ministerio de Salud Pública y Bienestar del Paraguay, el INCAN aplica la política de gratuidad vigente en toda la red de servicios de salud de esta cartera de Estado, entre los principales servicios brindados se encuentran la provisión de medicamentos quimioterapéuticos, en forma gratuita, a pacientes con cáncer, por lo que contar con medicamentos de manera oportuna es de suma importancia pues con ello se garantiza la asistencia sanitaria integral ante el cáncer.

En los últimos cinco años se ha diagnosticado 14.747 nuevos casos de cáncer, esta población corresponde al 18% de la Población Objetivo del INCAN, por lo tanto, las posibilidades y las esperanzas de curación de la de estas personas depende de este fármaco.

3) Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.
Esta situación no fue prevista a la hora de la programación del llamado, considerando que ya contábamos con proceso adjudicado el cual se estimaba que cubriría hasta los primeros meses del ejercicio fiscal 2023, pero debido a gran número de aumento de pacientes internados, los requerimientos también aumentaron rebasando así las cantidades establecidas en la programación en el inicio del llamado.

C.P. David Alvarez Paredez
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	LPN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL, AD REFEREDUM,CON CONTRATO ABIERTO
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2021 BIOTENG S.A.**
ID N°:	397.502

DICTAMEN A.J. INCAN N° 050/2023

Capiatá, 22 de marzo del 2023

4) Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

En relación a este punto contamos con un proceso de licitación que si se rescindiera el contrato y de iniciarse un nuevo proceso, en estos tiempos, un procedimiento ordinario no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato respectivamente. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con estos productos *en tiempo oportuno, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando que los medicamentos imprescindibles para los pacientes con cáncer en tratamientos.*

5) Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

En dicha modificación no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley Nº 2051/03, considerando que se mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

6) Por qué no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

No se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactado en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Que, la norma precedente permite a la Administración la aprobación y suscripción de los convenios modificatorios bajo responsabilidad de los ejecutores del contrato, siempre y cuando se acrediten las razones fundadas y explicitas que sostengan la modificación, que el caso presente responde exclusivamente a la ampliación del monto del Contrato.

Que, es obligación del Administrador del Contrato velar por la correcta ejecución del mismo, para ello, las clausulas contenidas en él deberán otorgar seguridad a la relación jurídica derivada del mismo, estableciendo claramente las obligaciones y derechos de las partes y sobre todo la de proteger y defender los interés públicos, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar los intereses del estado

Que, ante lo solicitado el criterio es que con esta modificación esta Institución que no se presenta una eventual condición más favorable o ventajosa al contratado.

C.P. David Alvarez Parsdez
Jefe del Dpto. de Finanzas
Instituto Nacional del Cáncer

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 3

PROCESO	LPN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL, AD REFEREDUM,CON CONTRATO ABIERTO
ASUNTO	**AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 19/2021 BIOTENG S.A.**
ID N°:	397.502

DICTAMEN A.J. INCAN N° 050/2023

Capiatá, 22 de marzo del 2023

Que, conforme al valor original del llamado y con arreglo a lo previsto en la Resolución S.G. N° 033/2023 del 08 de febrero del 2023, la facultad de autorizar la presente ampliación se encuentra reservada a la Máxima Autoridad de la Institución, al encontrarse enmarcado el valor dentro de los 115.000 jornales.

Que, finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

CONCLUSION

Que, en base a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, es recomendable que se proceda con los tramites de rigor, a los efectos de que el Director General, en usos de sus facultades y atribuciones considere la suscrición del proyecto de resolución adjunto por la cual se aprueba la Ampliación del Monto del Contrato N° 19/2021 formalizado con la empresa BIOTENG S.A., en el marco de la LPN N° 01/2021 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS ONCOLÓGICOS PARA EL INCAN Y OTROS CENTROS ONCOLOGICOS DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – PLURIANUAL, ADREFERENDUN, CON CONTRATO ABIERTO – ID N° 397.502.

ES MI DICTAMEN.

C.P. DAVID ALVAREZ
Jefe de Dpto. de Finanzas - UOC
Instituto Nacional del Cáncer